

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 70

Referencia:

Año: 1904

Fecha(dd-mm-aaaa): 10-06-1904

Título: SOBRE ADJUDICACION DE TIERRAS COMUNES.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 00031

Publicada el: 23-06-1904

Rama del Derecho: DER. AGRARIO

Palabras Claves: Propiedad sobre la tierra, Adjudicación de tierras

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 1.752

Rollo: 520

Posición: 41

GACETA OFICIAL

...conceder un permiso de tercer orden... para el cultivo de caña de azúcar...

Artículo 13. Cuando un individuo o compañía posea un terreno determinado para cultivo precario...

Artículo 14. Las licencias para establecer fincas de cañales transitivos...

Artículo 15. En caso de que se solicite terrenos a las inmediaciones de los asentaderos...

Artículo 16. Cuando se hubiere otorgado la posesión de un lote de terreno...

Artículo 17. Si se negare la concesión de un lote de tierra solicitado...

Artículo 18. Las licencias para establecer fincas de cañales transitivos...

Artículo 19. Los permisos para fincas establecidas permanentemente...

Artículo 20. El Alcalde que adjudicase un terreno precario...

Artículo 21. El Personal Municipal que no se demita...

Artículo 22. Las controversias que ocurrieren sobre Policía Rural...

motivo a la inteligencia y aplicación de las disposiciones de esta ley...

Artículo 23. Si el demandado no comparece...

Artículo 24. Si el demandado no comparece...

Artículo 25. Si el demandado no comparece...

Artículo 26. Si el demandado no comparece...

Artículo 27. Si el demandado no comparece...

Artículo 28. Las decisiones del Alcalde...

Artículo 29. Contra las resoluciones...

Artículo 30. Los ocupantes de terrenos precarios...

Artículo 31. Conocido acción popular...

Artículo 32. Esta ley empezará a regir...

Poder Ejecutivo Nacional - Panamá, 10 de Junio de 1904. Publíquese y ejecútese. M. AMADOR GUERRERO. El Secretario de Gobierno, TOMAS ABAS.

LEY 71 DE 1904. (11 DE JUNIO).

por la cual se honra la memoria del General don Dámaso Cervera...

La Convención Nacional de Panamá. CONSIDERANDO: 1.º Que el señor General Dámaso Cervera...

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para que costee...

Artículo 2.º La suma que esta creación...

Artículo 3.º El impuesto de quarenta...

LEY 72 DE 1904. (11 DE JUNIO).

sobre inmigración en general. La Convención Nacional de Panamá. DECRETALA.

Artículo 1.º Todo extranjero mayor de diez...

Artículo 2.º El impuesto de quarenta...

Artículo 3.º El dueño, agente o conserje...

Artículo 4.º El impuesto correspondiente...

Artículo 5.º Queda prohibida la inmigración...

Artículo 6.º El Capitán de buque o vapor...

Artículo 7.º Las multas de que trata...

Artículo 8.º El Poder Ejecutivo reglamentará...

Dada en Panamá a once de Junio de mil novecientos cuatro. El Presidente, JERARDO ORTEGA. El Secretario, LADISLAO SOSA.

Poder Ejecutivo Nacional - Panamá, 11 de Junio de 1904. Publíquese y ejecútese. M. AMADOR GUERRERO. El Secretario de Gobierno, TOMAS ABAS.

LEY 73 DE 1904. (11 DE JUNIO).

por la cual se aprueba el contrato de arrendamiento...

CONTRATO. Por el cual se arrenda el edificio...